



ACUERDO No. CSJCUA22-65
Jueves, 26 de mayo de 2022

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Administrativo de Facatativá - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio de veinticinco (25) de mayo de 2022, la doctora **MARLA YULIETH JULIO IBARRA**, titular del Juzgado Segundo Administrativo de Facatativá - Cundinamarca, refirió que mediante oficio del 17 de mayo del 2022 elevó solicitud a esta Corporación para la autorización del cierre extraordinario con el fin de elaborar el respectivo inventario de procesos. Petición que fue atendida mediante ACUERDO No. CSJCUA22-63 del 18 de mayo del 2022, en el que se dispuso el cierre del citado Juzgado, para los días 23, 24 y 25 de mayo del 2022.

Indicó de otro lado que, en el desarrollo de la labor de levantamiento del inventario de procesos a cargo, los integrantes de la Sede que regenta, han realizado un esfuerzo colosal para inventariar la mayor cantidad de expedientes posibles, por cuanto a que a la fecha se han revisado, inventariado y relacionado aproximadamente trescientos (300) procesos.

Agrega que sin embargo, el tiempo se agotó por lo que solicita una ampliación o prórroga del cierre extraordinario de dicha Sede, ya que, hacen falta por inventariar, relacionar y organizar cerca de 600 procesos adicionales que se encuentran en pésimas condiciones de digitalización a causa de la labor realizada por PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S.

Aclarando de otra parte, que esa solicitud de cierre no se hace caprichosa, sino con el objetivo de prestar un mejor servicio a los usuarios y de permitir el acceso a la administración de justicia a quienes más lo necesitan de manera más eficiente, además, que con ese inventario se obtendrán datos reales y concretos para el correcto diligenciamiento de la estadística trimestral, circunstancia por la cual requiere el disponer el cierre extraordinario de dicha Sede judicial, por el término de ocho (8) días hábiles, con la respectiva interrupción de términos procesales, excepto para el trámite de las acciones constitucionales y habeas corpus.

Finalmente, requirió se disponga que, bajo la dirección del Juez y en coordinación con el Secretario, los servidores judiciales del Juzgado Segundo Administrativo de Facatativá apoyen la medida y las actividades que se vea necesario adelantar y que, ante la respuesta afirmativa, se publicará en lugar visible de la Sede Judicial Alterna y en el microsítio del Juzgado, el respectivo Acuerdo, en aras de que los usuarios del Juzgado se enteren de la medida adoptada.

Analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, que mediante Sesión Ordinaria de veintiséis (26) de mayo de 2022, esta Corporación consideró que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible que la persona que asumió el cargo de Secretario culmine las labores

que sean pertinentes a fin de culminar aquellos trámites que no se pudieron culminar en el cierre anteriormente otorgado

Que, por tales circunstancias se considerará viable la aprobación del cierre solicitado por un término de tres (3) días adicionales, a partir del viernes veintisiete (27) de mayo y hasta el miércoles primero (1º) de junio de 2022, inclusive; autorizando la interrupción de términos procesales, exceptuando las acciones constitucionales.

En mérito de lo expuesto se,

A C U E R D A:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Administrativo de Facatativá - Cundinamarca, a partir del viernes veintisiete (27) de mayo y hasta el miércoles primero (1º) de junio de 2022, inclusive.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

ARTICULO 3º. Los demás servidores Judiciales del Juzgado Segundo Administrativo de Facatativá - Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado Segundo Administrativo de Facatativá - Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el micrositio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia al Juzgado Segundo Administrativo de Facatativá - Cundinamarca, al Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 6º. PUBLICACIÓN, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2022.

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/KMV